

tiempo, y otras circunstancias; pero que pueda haberse algo mas notable
en los de mas podes, respecto a q. haviendo de resultar preciam. mu-
ltas fallas por los jornalados, q. se mueren, o abandonan la pobla-
cion, o no quieren pagar: y acrecandose a este numero el no costo
de los pobres no contribuyentes, cuya asistencia le es al Facultativo
jornalm. Obligatoria, esta en razon q. el deficit de estos, se reemplaza
ce con el aumento de aquellos. Quarta, q. la cobranza sea de cargo
del profesor: siendo regular al mismo tpo. q. el Ayuntam. se auxi-
lie, obligandose a cobrar de aquellos, de quienes no haya podido venifi-
carlo a fines del año; a no ser q. se acomode mas bien el dexar de
visitarlos, en cuyo caso quede exonerado, y libre de tal obligacion. Ba-
xo cuyas condiciones, esta dispuesto el Exponente a donar la compe-
tente lra. obligandose por su parte al cumplim. de ella por el tpo. q.
se señale, al paco q. el Ayuntam. lo haga en la misma a el de las q.
le sean proprias: con cuya disposicion aparece la seguridad y firmeza
de su establecim. y nada menos la de el Ayuntam. a cuyo cargo deve esta-
la de proporcionar al vecindario asistencia en sus enfermedades, baxo
la forma q. poriblem. sea mas solida, y menor onerosa. Por lo q.
A. U. S. supp. se sirva tomar en consideracion el anterior proyecto sobre
reducir la conducta de Medico a Jornalario por determinado tiempo
y baxo las condiciones q. arriba se expresan: y vista la necesidad
q. lo motiva, como tambien la utilidad en q. se halla apoyado, de-
cretos se ponga en execucion, haciendolo a la mayor brevedad po-
sible, respecto a ser necoado el tiempo de hacerse el repartimiento
y de cobrarse en breve de qualquiera forma: en lo q. recibira espe-
al merced. =

Miguel Artaz

Visto al Libro Capitulad

Notificad el Cauend de ay de Junio de 1822 al
Medico de Higi. Ateneo: certiffio: Ortega
Vase el folio ^{tes} de quib. to

Acuerdo en la Villa de Bullas a once y seis de Junio de